



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el proceso **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA** adelantado por el Señor **ROQUE JULIO TORRES SEPULVEDA** través de apoderado judicial en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, el cual se encuentra archivado y fue remitido por competencia a la Agencia Nacional de Tierras, informando que en fecha de 21 de septiembre de 2022 la ANT allegó memorial al proceso dando en su sentir respuesta al oficio No. 1284 del 22 de agosto de 2022. Para lo que estime proveer. Carcasí-Santander, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rad: 681524089001-2021-00029-00

Dte: ROQUE JULIO TORRES SEPÚLVEDA

Ddo: PERSONAS INDETERMINADAS

Pso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

AUTO ABSTERNERSE DE DAR TRÁMITE A SOLICITUD

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia, se señala que:

1. El proceso de la referencia fue rechazado en primera instancia por este Juzgado mediante proveído de fecha 26 de Mayo de 2021, en la cual se ordenó su rechazo de plano y su remisión por competencia a la Agencia Nacional de Tierras.
2. El Auto referido en el numeral anterior, fue sujeto de recurso de apelación por la parte demandante.
3. Mediante Auto de fecha de 04 de Junio de 2021 se concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo.
4. Posteriormente, mediante proveído de fecha 14 de Junio de 2022, el Superior Jerárquico-Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga, Santander, confirmó el Auto de fecha 26 de Mayo de 2021 mediante el cual, este, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí – Santander, rechazó la demanda de pertenencia de la referencia.
5. Así las cosas, en fecha de 17 de Junio de 2022 se profirió Auto que ordenó obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior Jerárquico en providencia del 14 de Junio de 2022, y se ordenó su archivo una vez en firme el Auto, y en consecuencia se remitió el proceso a la Agencia Nacional de Tierras, comunicando dicha remisión a la ANT mediante Oficio No. 0991 de fecha 28 de Junio de 2022 y al demandante y su apoderado judicial, a través de Oficio No. 0992 de la misma fecha.
6. El proceso se ARCHIVÓ de conformidad en fecha de 28 de Junio de 2022, como se de vela de la constancia secretarial consignada en dicha fecha. (Fl. 62)
7. El 12 de Agosto de 2022, en respuesta al Oficio No. 0991 de fecha 28 de Junio de 2022 dirigido por el Juzgado a la ANT, la Agencia Nacional de Tierras allegó un comunicado en el cual se referenciaba el proceso de marras, sin embargo, dicho comunicado en su contenido refería información que no estaba relacionada con el proceso de la Litis que les fue remitido por competencia.
8. Con motivo de lo anterior, mediante Oficio No. 1284 de fecha 22 de agosto de 2022, se le solicitó a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT que se sirviera dar claridad



al comunicado allegado al Juzgado ya que el mismo no guardaba relación con el proceso de pertenencia de la referencia.

9. En fecha de 21 de septiembre de 2022, la Agencia Nacional de Tierras, allegó el comunicado-Nro. 20221031222321, al Juzgado en el cual, dando respuesta al Oficio No.1284 del 22 de agosto del 2022, en la parte final de su comunicado solicitan: (...) *"se solicita adecuar su trámite, direccionándolo ante la autoridad correspondiente"* (...)

Dicha solicitud es improcedente por cuanto este estrado no es competente para conocer, ni tramitar ninguna solicitud al respecto ya, que le fue confirmada la "falta de competencia" por el superior inmediato, ni menos aun direccionar a la entidad correspondiente, por cuanto es obligación de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, si es del caso, dar cumplimiento a lo normado al respecto, en el Código General del Proceso, por lo tanto, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS debe estarse a lo dispuesto en el artículo 139 del C.G.P. .

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTERNSE de dar trámite al memorial y/o solicitud elevada por la Agencia Nacional de Tierras, mediante comunicado- Nro. 20221031222321 allegado al Juzgado en fecha de 21 de septiembre de 2022. Lo anterior por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Por secretaria, líbrese el oficio respectivo comunicando a la Agencia Nacional de Tierras lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER-
SECRETARIA

FECHA: 03 DE OCTUBRE DE 2022

NOTIFICACION: AUTO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 –
ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE A SOLICITUD.

ANOTACION: ESTADO No. 102

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario